



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 03 de junio de 2022

Número Procesos: 73001310500120190038700

Hora inicio Audiencia: 04:00PM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES:

- RODOLFO GIL CARVAJAL APDO E-mail: ailuz21@yahoo.com

DDOS:

- JOSÉ RODRIGO BUITRAGO RESTREPO APDO E-mail: asaguz5@gmail.com
robuit2014@gmail.com

AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia la apoderada demandante Dra. ZULIA YADIRA PELÁEZ, y el apoderado del demandado Dr. DAGOBERTO GUZMÁN RODRÍGUEZ.

Habiéndose cerrado el debate probatorio y escuchado alegatos en audiencia anterior, se dispone a dar lectura al fallo que en derecho corresponde.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE

1. DECLARAR que entre RODOLFO GIL CARVAJAL y JOSÉ RODRIGO BUITRAGO RESTREPO este último como propietario del establecimiento de comercio Droguería Supereficaces existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 07 de octubre de 2012 y el 15 de agosto de 2016.
2. DECLARAR PROBADA parcialmente la excepción de prescripción.
3. Condenar a JOSÉ RODRIGO BUITRAGO RESTREPO al pago a favor del actor de los siguientes emolumentos:

DESDE	HASTA	Cesantías	Intereses	Primas	Vacaciones
7-oct-12	31-dic-12	\$130.656			
1-ene-13	31-dic-13	\$589.500			
1-ene-14	31-dic-14	\$616.000			
1-ene-15	31-dic-15	\$644.350			
1-ene-16	15-ago-16	\$430.909	\$64.636	\$430.909	\$810.110



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Y a la suma de \$14.823.283, como sanción moratoria, a partir del 16 de agosto de 2018 se causarán intereses moratorios sobre cesantías, intereses, vacaciones y primas.

4. Negar las demás pretensiones de la demanda.
5. Costas a cargo del demandado, agencias en derecho se tasan en un salario mínimo.

Por solicitud de la parte demandante se adiciona la sentencia en el siguiente tenor:

6. Condena a la demandada al pago a favor del actor de los aportes al sistema de seguridad social en pensión del 07 de octubre de 2012 al 15 de agosto de 2016, con una base salarial de un salario mínimo legal mensual vigente, a satisfacción del fondo de pensiones en el que se encuentre afiliado el actor.

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EL CUAL ES CONCEDIDO EN EL EFECTO SUSPENSIVO PARA QUE SURTA SU TRÁMITE ANTE EL SUPERIOR FUNCIONAL SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE IBAGUÉ, POR SECRETARÍA REMÍTASE LA TOTALIDAD DEL EXPEDIENTE.

Lo decidido queda notificado en estrados.

El Juez.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a700fe451f15dc3790b8c0e62a9e474e993a4c979a6793ad273a2e9eea9197ba**

Documento generado en 07/06/2022 01:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>